Santa Lucía, 17 de enero del 2022
Oficio No.: CON-SLMT-OBR-004-2022

Sr.
Ing. Gabriel Orozco Cobeña
Director Provincial de Obras Públicas
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas
Ciudad. -

De mis consideraciones:

REF: **L-CPG-2-2020-X-0: "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SANTA LUCÍA CABUYAL EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**

CONTESTACIÓN A OFICIO No. DPOP-GAOC-0077-2022

En atención al Oficio No. DPOP-GAOC-0077-2022 suscrito por usted con fecha 10 de enero del 2022, recibido el 12 de enero del 2022, el mismo que hace referencia al Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0027-OF, al Memorando No. PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0022-ME y el Memorando N° PG-DIEF-ASF-MAGP-2022-0016-ME, donde se nos fija una multa por retardo en el avance de obra, informo lo siguiente:

Con fecha 30 de octubre de 2020, mediante Oficio No.: CON-SLMT-OBR-011-2020, informamos sobre la presencia de cruces o derivaciones eléctricas en el sentido transversal a la vía, a mediana altura y que con la rehabilitación de la vía quedarían más bajos aún.

Mediante Oficio No. 1147-BEDE-MLD-2021 de fecha 06 de mayo de 2021, se nos solicita entregar un mayor detalle de estos cruces y derivaciones para remitírselo a CNEL para los trámites pertinentes. Este oficio nos fue remitido como un alcance a otros oficios que no nos fueron entregados en su debido momento y que detallamos a continuación:

Oficio N° 036-JXG-DPSF-20 del 05 de Noviembre del 2020
Oficio N° 0573-JLL-DPSF-20 del 10 de Noviembre del 2020
Oficio N° 1789-BEDE-MLD-2020 del 01 de Diciembre del 2020
Oficio N° 0125-JXG-DPSF-21 del 16 de Abril del 2021
Oficio N° 0770-JLL-DPSF-21 del 19 de Abril del 2021

Con fecha 25 de mayo de 2021, mediante Oficio No.: CON-SLMT-OBR-040-2021, respondemos al Oficio No. 1147-BEDE-MLD-2021, incluyendo la información requerida y atendiendo a cada detalle solicitado.

En reunión del día 09 de noviembre de 2021, fueron tratados varios temas concernientes a la obra, particularmente la situación de estas derivaciones eléctricas y la posible reubicación de ciertas alcantarillas pese a ser instaladas según lo indicado en los diseños, sobre ésta última debo señalar que existe presión por parte de la comunidad, así mismo de la autoridad del Cantón para que se le dé pronta solución.

En cuanto a estos dos puntos, se indicó que se realizarían las gestiones del caso para darles solución.

Mediante Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0059-OF de fecha 13 de enero de 2022, se nos solicita presentar una propuesta técnica con la finalidad de dar solución a los cruces de cableado., misma en la que nos encontramos trabajando a partir de la recepción del mismo.

Por estas razones, nos hemos visto limitados en varios tramos de la vía para seguir elevando la cota de rasante, debido a que la altura a la que se encuentran las líneas de alta tensión, impiden el paso de vehículos medianos y pesados, corriendo el riesgo actualmente de ocasionar accidentes e incluso con consecuencias fatales.

Por lo anteriormente expuesto, considero improcedente la imposición de la multa, ya que no cuento con un pronunciamiento en relación a lo informado y que impide la normal ejecución del proyecto, ocasionando un desfase en la ejecución, por lo que solicito que se deje sin efecto lo expresado en el Oficio No. DPOP-GAOC-0077-2022.

Así mismo, solicito comedidamente se sirva disponer a quien corresponda la suspensión de la obra hasta contar con una solución técnica a los problemas planteados sobre las líneas de tensión y la reubicación de alcantarillas.

Agradeciendo de antemano por la atención al presente.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
FERNANDO DAVID LARREA ANDRADE

Sr. Fernando David Larrea Andrade
Procurador Común
Consorcio Santa Lucía MT

cc. Archivo

Oficio No. DPOP-GAOC-0210-2021
Guayaquil, 17 de enero del 2021

Ing. M.I.
Jorge Carrillo Tutivén
DIRECTOR PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION
En su despacho. –

Contrato: L-GPG-2-2020-X-0
Obra: REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VIA SANTA LUCIA CABUYAL EN EL CANTON SANTA LUCIA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

De mi consideración:

En relación con su oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0027-OF mediante el cual remite los memorandos No. PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0022-ME y No. PG-DIEF-ASF-MGP-2022-0016-ME, suscritos por el Subdirector de Fiscalización y Fiscalizador, respectivamente; se establecen el valor diario de multa por USD 1963.94 (mil novecientos sesenta y tres con 94/100) debido a retrasos conforme el cronograma valorado, me permito informar lo siguiente:

Se notificó al respecto a la contratista a través del Oficio No. DPOP-GAOC-0077-2022, para que tome las medidas pertinentes a la mayor brevedad posible.

Mediante oficio No. CON-SLMT-OBR-004-2022 del 17 de enero del 2022, la contratista expresa motivos por lo que supuestamente no ha podido alcanzar el avance requerido, solicita se deje sin efecto la multa calculada y además la suspensión del plazo contractual.

Por lo antes expuesto, en mi calidad de administrador del contrato, se solicita analizar las solicitudes y se informe al respecto.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES OROZCO COBEÑA

Atentamente,
Ing. Gabriel Orozco Cobeña
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS

Copia: Coordinación General de Infraestructura
Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización
Consorcio Santa Lucia MT
Archivo

Firmado electrónicamente por: **JUAN XAVIER GALARZA CUADROS**	Firmado electrónicamente por: **KARIN LYNNETHE FRANCO SILVA**	Firmado electrónicamente por: **ALVARO FABIAN NIETO**
Elaborado por: Juan Xavier Galarza Cuadros Analista Senior de Supervisión de Obras	Revisado por: Ing. Karin Franco Subdirectora de Obras por Contrato y Control	Aprobado por: Abg. Álvaro Nieto Experto Administrativo

Oficio No. DPOP-GAOC-0282-2022
Guayaquil, 21 de enero del 2022

Sr.
Fernando David Larrea Andrade
Procurador Común
CONSORCIO SANTA LUCÍA MT
Ciudad. –

Contrato: L-CPG-2-2020-X-0
Obra: REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SANTA LUCÍA – CABUYAL EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

De mi consideración:

En relación con su oficio No. CON-SLMT-OBR-004-2022, del 17 de enero del 2022, mediante el cual solicita textualmente: *"…la suspensión de la obra hasta contar con una solución técnica a los problemas planteados sobre las líneas de tensión y la reubicación de alcantarillas…"*, le informo:

Mediante **Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0092-OF,** de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, remite y avala el Memorando No PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0060-ME, que guarda relación con el Memorando No. PG-DIEF-ASF-MAGP-2022-0042-ME, del 19 de enero de 2022, realizado por el Ing. Miguel Galarza, Analista Senior de Fiscalización y **Fiscalizador del Contrato,** quien expone lo siguiente:

> *"Por lo todo lo expuesto, **considero viable una suspensión temporal del plazo de obra** del Contrato hasta que exista una solución al peligro eminente de las derivaciones eléctricas que atraviesan la vía (causas no imputables a la contratista ni a la contratante) y cuando se reinicie el proyecto, se debe conceder una prórroga que permita completar todas las labores de obra requeridas para completar el Objeto del Contrato de la referencia".*

Por lo antes expuesto, conforme a lo establecido en el Art. 102 del Código Orgánico Administrativo, en mi calidad de administrador del contrato, y basado en las comunicaciones de la Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización; se autoriza la suspensión de los trabajos de la obra en mención desde la solicitud de la contratista, a partir del 18 de enero del 2022.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES OROZCO COBEÑA

Ing. Gabriel Orozco Cobeña
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS

Copia: Coordinación General de Infraestructura
Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización
Ing. Juan Galarza Cuadros – Analista Senior de Supervisión de Obras
Archivo
Adjunto: Lo indicado.

Firmado electrónicamente por: **ANDREA DEL PILAR CAMACHO DUMET**	Firmado electrónicamente por: **KARIN LYNNETHE FRANCO SILVA**	Firmado electrónicamente por: **ALVARO FABIAN NIETO**
Elaborado por: Ing. Andrea Camacho Analista Senior de Proyectos	Revisado por: Ing. Karin Franco Subdirectora de Obras por Contrato y Control	Aprobado por: Ab. Álvaro Nieto Experto Administrativo

Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0092-OF
Guayaquil, 19 de enero de 2022

Ingeniero
Gabriel Orozco Cobeña
Director Provincial de Obras Públicas
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho. –

Asunto: **Atención a oficio No. DPOP-GAOC-0210-2021**
Referencia: **Contrato No. L-CPG-2-2020-X-0**
Contratista: CONSORCIO SANTA LUCIA MT
Objeto: "Rehabilitación y asfaltado de la Vía Santa Lucía – Cabuyal, en el cantón Santa Lucía de la Provincia del Guayas"

De mis consideraciones:

En atención a oficio en referencia, el mismo que guarda relación con el oficio No. CON-SLMT-OBR-004-2022, de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por el Sr. Fernando David Larrea, Procurador Común del Consorcio Santa Lucía, mediante el cual solicita "*…se sirva a disponer a quien corresponda la suspensión de la obra hasta contar con una solución técnica planteados sobre las líneas de tensión y la reubicación de alcantarillas.*" Informo lo siguiente:

Mediante memorando No. PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0060-ME, de fecha 19 de enero de 2022, el Ing. José Loor López, subdirector de Supervisión y Fiscalización, remite y avala el memorando No. PG-DIEF-ASF-MAGP-2022-0042-ME, de fecha 19 de enero del presente año, suscrito por el Ing. Miguel Galarza, Analista Senior de Fiscalización, Fiscalizador del contrato en referencia, por el cual expone:

> *"Por lo todo lo expuesto, **considero viable una suspensión temporal del plazo de obra** del Contrato hasta que exista una solución al peligro eminente de las derivaciones eléctricas que atraviesan la vía (causas no imputables a la contratista ni a la contratante) y cuando se reinicie el proyecto, se debe conceder una prórroga que permita completar todas las labores de obra requeridas para completar el Objeto del Contrato de la referencia."*
>
> *"En cuanto a **dejar sin efecto la multa por retardo**, recomiendo que al Administrador del Contrato, Ing. Gabriel Orozco, **dirimir entre lo solicitado** ("…dirimir o resolver cualquier problema que no puedan manejar los niveles inferiores y motivar al personal con el fin de que brinde lo mejor de sí para lograr el éxito del proyecto [Artículo 408-17 Administrador del Contrato, de las Normas de Control])por el **Fiscalizador del Contrato** de la referencia en el Memorando N.° PG-DIEF-ASF-MAGP-2022-0016-ME de fecha 6 de enero de 2022, que guarda relación con el Memorando N.° PG-DIEF-ASFMGP-2021-206-ME de fecha 28 de diciembre de 2021 **y lo solicitado por el Sr. Fernando David Larrea**, Procurador Común del Consorcio Santa Lucía MT en el Oficio CON-SLMT-OBR-004-2022 con el fin de cumplir con el Contrato : L-CPG-22020-X-O cuyo Objeto es la "Rehabilitación y Asfaltado de la vía Santa Lucía Cabuyal en el cantón Santa Lucía de la Provincia del Guayas" y presentar un obra integralmente expedita a sus beneficiarios.*

En virtud de lo antes expuesto y acogiendo lo sugerido por el Ing. José Loor López, en su memorando antes mencionado, remito informe técnico realizado por el Fiscalizador, y solicito se gestione la suspensión de la obra; adicional informo que mediante memorando PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0056-ME del 19 de enero del presente año Ing Jose Loor solicitó una aclaración sobre la aplicación de multa al fiscalizador, una vez emitida la contestación al mismo, se comunicará de manera oportuna.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
JORGE RAUL CARRILLO TUTIVEN

Ing. M.I. Jorge Carrillo Tutivén
Director Provincial de Estudios y Fiscalización

Copia: Ing. Carlos Vásquez Chang, Coordinador General de Infraestructura
Archivo

Elaborado por:	Denisse Zamora Asistente Administrativo de Dirección	Firmado electrónicamente por: **DENISSE IVONNE ZAMORA QUINAPALLO**
Revisado por:	Ing. Laura Mendoza Gestor de Estudios y Fiscalización	Firmado electrónicamente por: **LAURA MARIA MENDOZA SION**

Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0092-OF
Guayaquil, 19 de enero de 2022

Ingeniero
Gabriel Orozco Cobeña
Director Provincial de Obras Públicas
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho. –

Asunto: **Atención a oficio No. DPOP-GAOC-0210-2021**
Referencia: **Contrato No. L-CPG-2-2020-X-0**
Contratista: CONSORCIO SANTA LUCIA MT
Objeto: "Rehabilitación y asfaltado de la Vía Santa Lucía – Cabuyal, en el cantón Santa Lucía de la Provincia del Guayas"

De mis consideraciones:

En atención a oficio en referencia, el mismo que guarda relación con el oficio No. CON-SLMT-OBR-004-2022, de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por el Sr. Fernando David Larrea, Procurador Común del Consorcio Santa Lucía, mediante el cual solicita "*…se sirva a disponer a quien corresponda la suspensión de la obra hasta contar con una solución técnica planteados sobre las líneas de tensión y la reubicación de alcantarillas.*" Informo lo siguiente:

Mediante memorando No. PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0060-ME, de fecha 19 de enero de 2022, el Ing. José Loor López, subdirector de Supervisión y Fiscalización, remite y avala el memorando No. PG-DIEF-ASF-MAGP-2022-0042-ME, de fecha 19 de enero del presente año, suscrito por el Ing. Miguel Galarza, Analista Senior de Fiscalización, Fiscalizador del contrato en referencia, por el cual expone:

> *"Por lo todo lo expuesto, **considero viable una suspensión temporal del plazo de obra** del Contrato hasta que exista una solución al peligro eminente de las derivaciones eléctricas que atraviesan la vía (causas no imputables a la contratista ni a la contratante) y cuando se reinicie el proyecto, se debe conceder una prórroga que permita completar todas las labores de obra requeridas para completar el Objeto del Contrato de la referencia."*
>
> *"En cuanto a **dejar sin efecto la multa por retardo**, recomiendo que al Administrador del Contrato, Ing. Gabriel Orozco, **dirimir entre lo solicitado** ("…dirimir o resolver cualquier problema que no puedan manejar los niveles inferiores y motivar al personal con el fin de que brinde lo mejor de sí para lograr el éxito del proyecto [Artículo 408-17 Administrador del Contrato, de las Normas de Control])por el **Fiscalizador del Contrato** de la referencia en el Memorando N.° PG-DIEF-ASF-MAGP-2022-0016-ME de fecha 6 de enero de 2022, que guarda relación con el Memorando N.° PG-DIEF-ASFMGP-2021-206-ME de fecha 28 de diciembre de 2021 **y lo solicitado por el Sr. Fernando David Larrea**, Procurador Común del Consorcio Santa Lucía MT en el Oficio CON-SLMT-OBR-004-2022 con el fin de cumplir con el Contrato : L-CPG-22020-X-O cuyo Objeto es la "Rehabilitación y Asfaltado de la vía Santa Lucía Cabuyal en el cantón Santa Lucía de la Provincia del Guayas" y presentar un obra integralmente expedita a sus beneficiarios.*

En virtud de lo antes expuesto y acogiendo lo sugerido por el Ing. José Loor López, en su memorando antes mencionado, remito informe técnico realizado por el Fiscalizador, y solicito se gestione la suspensión de la obra; adicional informo que mediante memorando PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0056-ME del 19 de enero del presente año Ing Jose Loor solicitó una aclaración sobre la aplicación de multa al fiscalizador, una vez emitida la contestación al mismo, se comunicará de manera oportuna.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
JORGE RAUL CARRILLO TUTIVEN

Ing. M.I. Jorge Carrillo Tutivén
Director Provincial de Estudios y Fiscalización

Copia: Ing. Carlos Vásquez Chang, Coordinador General de Infraestructura
Archivo

Elaborado por:	Denisse Zamora Asistente Administrativo de Dirección	Firmado electrónicamente por: **DENISSE IVONNE ZAMORA QUINAPALLO**
Revisado por:	Ing. Laura Mendoza Gestor de Estudios y Fiscalización	Firmado electrónicamente por: **LAURA MARIA MENDOZA SION**

Memorando No. PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0060-ME
Guayaquil, 19 de enero de 2022

Ing. M.I.
Jorge Carrillo Tutivén
DIRECTOR PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN
En su despacho. -

REF.: **Contrato No. L-CPG-2-2020-X-0**
Contratista: Consorcio Santa Lucía MT
Objeto: Rehabilitación y asfaltado de la vía Santa Lucía – Cabuyal, en el cantón Santa Lucía de la Provincia del Guayas.

En atención al oficio No. **DPOP-GAOC-0210-2022**, de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas y Administrador del Contrato de la referencia, solicita a la Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización, el análisis y pronunciamiento respecto a las solicitudes realizadas por el Sr. David Larrea Andrade, Procurador Común del Consorcio Santa Lucía MT, en oficio No. CON-SLMT-OBR-004-2022, de fecha 17 de enero de 2022, esto es la suspensión de la obra y dejar sin efecto lo expresado en el oficio No. DPOP-GAOC-0077-2022.

Mediante memorando **No. PG-DIEF-ASF-MAGP-2022-0042-ME**, de fecha 19 de enero de 2022, el Ing. Miguel Galarza Palma, Fiscalizador del contrato, emite su informe respecto a las solicitudes que realiza la contratista.

Con relación a la solicitud de suspensión de la obra, una vez analizados los motivos expuestos por la contratista, el Fiscalizador concluye lo siguiente:

> ***"...considero viable una suspensión temporal del plazo*** *de obra del Contrato hasta que exista una solución al peligro eminente de las derivaciones eléctricas que atraviesan la vía (causa no imputable a la contratista ni a la contratante) y cuando se reinicie el proyecto, se debe conceder una prórroga que permita completar todas las labores de obra requeridas para completar el Objeto del Contrato de la referencia* ***..."***

En cuanto a dejar sin efecto la multa por retardo, el Fiscalizador en el memorando antes citado, concluye lo siguiente:

> ***"...*** *En cuanto a* ***dejar sin efecto la multa por retardo****, recomiendo que al Administrador del Contrato, Ing. Gabriel Orozco,* ***dirimir entre lo solicitado*** *("...dirimir o resolver cualquier problema que no puedan manejar los niveles inferiores y motivar al personal con el fin de que brinde lo mejor de sí para lograr el éxito del proyecto [Artículo 408-17 Administrador del Contrato, de las Normas de Control)* ***por el Fiscalizador del Contrato*** *de la referencia en el Memorando Nº PG-DIEF-ASF-MAGP-2022-0016-ME de fecha 6 de enero de 2022, que guarda relación con el Memorando Nº PG-DIEF-ASF- MGP-2021-206-ME de fecha 28 de diciembre de 2021* ***y lo solicitado por el Sr. Fernando David Larrea****, Procurador Común del Consorcio Santa Lucía MT en el Oficio CON-SLMT-OBR-004-2022 con el fin de cumplir con el Contrato: L-CPG-2- 2020-X-O cuyo Objeto es la "Rehabilitación y Asfaltado de la vía Santa Lucía - Cabuyal en el cantón Santa*

*Lucía de la Provincia del Guayas" y presentar un obra integralmente expedita a sus beneficiarios**...”***

Por lo antes expuesto, conforme a lo manifestado por el Ing. Miguel Galarza Palma, Fiscalizador del contrato L-CPG-2-2020-X-0, solicito se remita el informe contenido en memorando No. PG-DIEF-ASF-MAGP-2022-0042-ME al Administrador del contrato, a fin de que autorice la suspensión del plazo de la obra.

Cabe indicar que el suscrito con memorando No. **PG-DIEF-SUB-JLL-2022-0056-ME**, de fecha 19 de enero de 2022, solicitó al Ing. Miguel Galarza Palma, Fiscalizador del contrato, una aclaración sobre la aplicación de la multa, si lo manifestado por la contratista mediante oficio No. CON-SLMT-OBR-004-2022, es justificación para desestimar la multa, o caso contrario se ratifica la misma, toda vez que la multa ha sido solicitada por el Fiscalizador y no así por el Administrador de Contrato para que deba dirimir entre lo solicitado por Fiscalizador y los argumentos expuestos por la contratista.

Una vez que el Ing. Galarza de contestación a lo solicitado por el suscrito, se comunicará oportunamente a la Administración del contrato.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS LOOR

Ing. José Luis Loor López
SUBDIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

C.C.: Archivo

Elaborado por:	Ing. Gina Chicaíza Hasing Analista de Seguimiento	Firmado electrónicamente por: **GINA CECILIA CHICAIZA HASING**

Memorando Nº PG-DIEF-ASF-MAGP-2022-0042-ME
Guayaquil, 19 de enero de 2022

Señor Ingeniero
José Luis Loor
Subdirector de Supervisión y Fiscalización
En su Despacho. -

REFERENCIAS:
Asunto: Respuesta a la solicitud de dejar sin efecto la multa por retardo y suspensión temporal del plazo
Contrato: L-CPG-2-2020-X-O
Contratista: Consorcio SANTA LUCÍA MT
Objeto: "Rehabilitación y Asfaltado de la vía Santa Lucía - Cabuyal en el cantón Santa Lucía de la Provincia del Guayas"

De mis consideraciones:

En virtud del Oficio CON-SLMT-OBR-004-2022, suscrito por el Sr. Fernando David Larrea, Procurador Común del Consorcio Santa Lucía MT, que guarda relación con el Oficio N° DPOP-GAOC-0077-2022, suscrito por el Ing. Gabriel Orozco, Administrador del Contrato de la referencia, el mismo que acoge los expresado por el Fiscalizador del Contrato de la referencia Ing. Miguel Angel Galarza Palma mediante el Memorando Nº PG-DIEF-ASF-MAGP-2022-0016-ME, donde se informa sobre el avance de obra y aplicación de multa por retardo; **comunico lo siguiente** *(en este Memorando, también me expreso conforme lo referido en el Oficio N° DPOP-GAOC-0210-2022], el Oficio N° DPOP-GAOC-0131-2022 y el Oficio PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0059-OF, los cuales son explícitos y pertinentes en su contenido)***:**

La contratista, indica que ***"Con fecha 25 de mayo de 2021, mediante Oficio No.: CON-SLMT-OBR-040-2021, respondemos al Oficio No. 1147-BEDE-MLD-2021, incluyendo la información requerida y atendiendo a cada detalle solicitado"***. Informe que pormenorizadamente indica cuales son los postes que sostienen las derivaciones que atraviesan a baja y peligrosa altura la vía del Contrato de la referencia que conforme el diseño y mientras se siga completando la capa de pavimento de diseño, se seguirá alcanzando la altura de las derivaciones eléctricas. La información de los postes presenta su codificación de fabricación, coordenadas UTM y abscisado. Con este informe detallado, la Administración del Contrato, mediante Oficio N° 1335-BEDE-MLD-2021, de fecha 28 de mayo de 2022, solicita al Administrador de Unidad de Negocios Guayas Los Ríos atender conforme a sus competencias.

La contratista menciona acerca de una reunión llevada a cabo el 9 de octubre lo siguiente: **"fueron tratados varios temas concernientes a la obra, particularmente la situación de estas derivaciones eléctricas y la posible reubicación de ciertas alcantarillas pese a ser instaladas según lo indicado en los diseños, sobre ésta última debo señalar que existe presión por parte de la comunidad, así mismo de la autoridad del Cantón para que se le dé pronta solución".**

Asimismo, estos temas han sido temas de conversación e inspección común in situ. En cuanto a las alcantarillas, la comunidad argumenta que el caudal que fluirá por las alcantarillas colocadas es mucho mayor al área de drenaje de tales obras de arte. La motivación y sustento de aumentar la capacidad de drenaje en las áreas donde están colocadas las alcantarillas aludidas no se ha formalizado hasta la fecha. Por lo

cual, recomiendo que la contratista debe formalizar tales requerimientos para que la administración y fiscalización puedan proceder con el trámite correspondiente.

En cuanto a las derivaciones eléctricas no se ha tenido contestación ni acción alguna por parte de CNEL ante la gestión que la Administración del Contrato de la referencia realizada mediante Oficio N° 1335-BEDE-MLD-2021 con fecha 28 de mayo de 2021. Al transcurrir el tiempo sin tener respuesta por parte de CNEL y ante el eminente gran peligro que representan tales derivaciones, el 11 de enero de 2022 (quedando ya pocos días para completar el plazo de obra), recomendé que la contratista presente un informe que motive la creación de rubros que permitan dar solución a lo ya expuesto. Si no se elevan tales derivaciones eléctricas no se puede completar los rubros de Base Clase 1 y Capa de Rodadura (asfalto), es decir, no se puede completar el Contrato L-CPG-2-2020-X-O conforme a su Objeto, el cual es la "Rehabilitación y Asfaltado de la vía Santa Lucía - Cabuyal en el cantón Santa Lucía de la Provincia del Guayas"

La contratista menciona que ***"Mediante Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0059-OF de fecha 13 de enero de 2022, se nos solicita presentar una propuesta técnica con la finalidad de dar solución a los cruces de cableado, misma en la que nos encontramos trabajando a partir de la recepción del mismo".*** Lo cual indica que la Institución Contratante continua gestionando un modo factible de completar el Objeto del Contrato. Ante la recomendación realizada Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0059-OF, la contratista menciona que está trabajando en lo solicitado.

La contratista indica que ***"Por estas razones, nos hemos visto limitados en varios tramos de la vía para seguir elevando la cota de rasante, debido a que la altura a la que se encuentran las líneas de alta tensión, impiden el paso de vehículos medianos y pesados, corriendo el riesgo actualmente de ocasionar accidentes e incluso con consecuencias fatales".*** El completar la estructura de pavimento pétreo de Base Clase 1 (25 centímetros de espesor) y la Capa de Rodadura Asfáltica (12.5 centímetros de espesor) requiere acercarse 37.5 centímetros a las derivaciones eléctricas (40 cruces según el informe del Oficio No.: CON-SLMT-OBR-040-2021). Algunos de estos cruces, ya a nivel (altura/cota) de subbase solo pueden pasar buses urbanos rosando la parte superior del bus con algunos de aquellas derivaciones. Si se coloca la capa de Base Clase 1 de diseño en los tramos donde pasan las derivaciones (40 cruces en total), más nos acercamos a tales derivaciones eléctricas y el peligro de que ocurran graves incidentes es cada vez más eminente. No ha pasado hasta ahora, pero este asunto debe ser solucionado lo más pronto posible.

La contratista concluye no sin antes indicar y solicitar lo siguiente:

"Por lo anteriormente expuesto, considero improcedente la imposición de la multa, ya que no cuento con un pronunciamiento en relación a lo informado y que impide la normal ejecución del proyecto, ocasionando un desfase en la ejecución, por lo que solicito que se deje sin efecto lo expresado en el Oficio No. DPOP-GAOC-0077-2022.
Así mismo, solicito comedidamente se sirva disponer a quien corresponda la suspensión de la obra hasta contar con una solución técnica a los problemas planteados sobre las líneas de tensión y la reubicación de alcantarillas".

La CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (del Contrato de la referencia).- MULTAS, indica en el inciso 11.02 que *"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, se aplicará la multa del uno por mil (1/1.000) por cada día de retardo; se calcularán sobre el porcentaje de las*

obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato."

El porcentaje de avance de obra (según el cronograma vigente) no se completó (esto se demuestra en el Memorando Nº PG-DIEF-ASF-MAGP-2022-0016-ME de fecha 6 de enero de 2022, que guarda relación con el Memorando Nº PG-DIEF-ASF-MGP-2021-206-ME de fecha 28 de diciembre de 2021). Ante tal retardo y ante la no comunicación formal (suscripción de algún oficio) de parte de la contratista, con lo cual se pueda informar al Administrador del Contrato el porqué del retardo, en calidad de Fiscalizador emití un informe de avance de obra, en el cual solicité una multa por retardo mediante los memorandos indicados antes en este mismo párrafo.

Hoy en día, la contratista presenta el Oficio CON-SLMT-OBR-004-2022, suscrito por el Sr. Fernando David Larrea, Procurador Común del Consorcio Santa Lucía MT, con el cual, luego de presentar descargo a las razones que motivaron la multa por el retardo, solicita al Administrador del Contrato de la referencia dejar "***sin efecto lo expresado en el Oficio No. DPOP-GAOC-0077-2022"*** (multa).

Y como no se puede completar la capa de pavimento pétreo de Base Clase 1 en su totalidad debido al peligro eminente de las derivaciones eléctricas que cruzan por encima de la vía en reconstrucción, lo cual ocasiona el retardo en la ejecución de las cantidades de obra hasta la fecha (causas no imputables a la contratista ni a la Institución Contratante) solicita "***comedidamente se sirva disponer a quien corresponda la suspensión de la obra hasta contar con una solución técnica a los problemas planteados sobre las líneas de tensión y la reubicación de alcantarillas"***.

La CLÁUSULA DÉCIMA.- PRÓRROGAS DE PLAZO, del Contrato de la referencia indica que ***"se autorizará y/o concederá prórrogas para el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud... (a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Máxima Autoridad contratante o su Delegado(a), previo informe del o la Administrador(a) del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del o la Administrador (a) del Contrato..."***.

Las Normas de Control indican en el artículo 408-27 Prórrogas de plazo indica que ***"Se concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables al contratista se produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas... Adicionalmente son motivo de ampliaciones las siguientes causas, comprobadas:... Cambios, trabajos extraordinarios o ampliaciones de la obra que requieran aumento de plazo..."*** .

Por lo todo lo expuesto, **considero viable una suspensión temporal del plazo de obra** del Contrato hasta que exista una solución al peligro eminente de las derivaciones eléctricas que atraviesan la vía (causa no imputables a la contratista ni a la contratante) y cuando se reinicie el proyecto, se debe conceder una prórroga que permita completar todas las labores de obra requeridas para completar el Objeto del Contrato de la referencia.

Memorando Nº PG-DIEF-ASF-MAGP-2022-0042-ME
Guayaquil, 19 de enero de 2022

En cuanto a **dejar sin efecto la multa por retardo**, recomiendo que al Administrador del Contrato, Ing. Gabriel Orozco, **dirimir entre lo solicitado** *("…dirimir o resolver cualquier problema que no puedan manejar los niveles inferiores y motivar al personal con el fin de que brinde lo mejor de sí para lograr el éxito del proyecto [Artículo 408-17 Administrador del Contrato, de las Normas de Control])* **por el Fiscalizador del Contrato** de la referencia en el Memorando Nº PG-DIEF-ASF-MAGP-2022-0016-ME de fecha 6 de enero de 2022, que guarda relación con el Memorando Nº PG-DIEF-ASF-MGP-2021-206-ME de fecha 28 de diciembre de 2021 **y lo solicitado por el Sr. Fernando David Larrea,** Procurador Común del Consorcio Santa Lucía MT en el Oficio CON-SLMT-OBR-004-2022 con el fin de cumplir con el Contrato : L-CPG-2-2020-X-O cuyo Objeto es la "Rehabilitación y Asfaltado de la vía Santa Lucía - Cabuyal en el cantón Santa Lucía de la Provincia del Guayas" y presentar un obra integralmente expedita a sus beneficiarios.

Extiendo mi agradecimiento por la atención prestada a este Memorando y me despido muy cordialmente.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL GALARZA PALMA

Ing. Miguel Angel Galarza Palma
Analista Sénior de Fiscalización
FISCALIZADOR DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA

C.c.: Archivo

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593-04) 2511-677
www.guayas.gob.ec